



Federación de Periodistas del Perú

Fundada el 18 de julio de 1950

RESOLUCIÓN N° 001 – 2026-CEN-FPP

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN DE PERIODISTAS DEL PERÚ

VISTOS:

El reporte actualizado del Padrón Nacional a cargo de la Secretaría Nacional de Organización, respecto al estado de empadronamiento y cotizaciones del Centro Federado de Periodistas de Ayacucho, y los claros reportes de inactividad de la base.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, conforme al Artículo 54° del Estatuto, el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) es el órgano representativo y ejecutivo de la FPP, encargado de dirigir la vida institucional y coordinar la acción sindical de todas las bases.

Segundo.- Que, el Artículo 83°, numeral 1 del Estatuto, establece de manera imperativa que para mantener el estatus de Centro Federado habilitado, se deberá acreditar un mínimo de quince (15) periodistas federados debidamente al día en sus cotizaciones incluidos todos los miembros de su Comité Ejecutivo.

Tercero.- Que, de acuerdo con los reportes oficiales de la Secretaría Nacional de Organización, el Centro Federado de Periodistas de Ayacucho contó con solo diez (10) federados habilitados correspondientes al año 2025 y ninguno (0) hasta la fecha del presente año 2026. A esta grave carencia del quórum mínimo exigido, se suma una prolongada inactividad y falta de comunicación por parte del actual Comité Ejecutivo con los agremiados y con el CEN de la FPP así como la pérdida de condición de Centro Federado habilitado.

Cuarto.- Que, el Artículo 64°, numeral 17, del Estatuto faculta al CEN para resolver los problemas, contenciosos o no, que se presenten en los Centros Federados. Asimismo, el numeral 21 del mismo artículo le otorga la potestad de suspender o subrogar definitivamente por causa justificada a todos o parte de los miembros del Comité Ejecutivo de los Centros Federados y designar a sus reemplazantes en los cargos vacantes.

Quinto.- Que, el Artículo 87° del Estatuto señala que el incumplimiento por parte de los Centros Federados de las disposiciones emanadas de las instancias superiores determinará su inmediata reorganización. Ante el vacío dirigencial y la pérdida de su habilitación como Centro Federado, resulta de extrema urgencia declarar en reorganización al Centro Federado de Periodistas de Ayacucho y nombrar una Comisión Reorganizadora.

El Comité Ejecutivo Nacional – CEN de la gloriosa FEDERACIÓN DE PERIODISTAS DEL PERÚ – FPP;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR INHABILITADO al Centro Federado de Periodistas de Ayacucho al encontrarse inmerso en esa condición de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83 numeral 1 del Estatuto de la FPP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUBROGAR a los miembros del Comité Ejecutivo del Centro Federado de Periodistas de Ayacucho cesando su mandato y dejando sin efecto la RESOLUCIÓN N° 068 – 2023-CEN-FPP que los reconoce.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR EN REORGANIZACIÓN al Centro Federado de Periodistas de Ayacucho de acuerdo a lo establecido en el Artículo 87° del Estatuto el cual los declara en condición de Centro Federado inhabilitado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOMBRAR la Comisión Reorganizadora del Centro Federado de Periodistas de Ayacucho y procediéndose a la inmediata habilitación de sus miembros, la cual estará integrada por los siguientes federados en los cargos asignados:

- **Presidente:** MARITZA CORINA SOTO JUSCAMAYTA (DNI 40765361 | Registro FPP 7003)

- **Secretario:** RAFAEL ALONZO CORANTES SANCHEZ NINA (DNI 80052853 | Registro FPP 9412)
- **Vocal:** ANTONIO GOMEZ SULCA (DNI 28268029 | Registro FPP 9988)

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Comisión Reorganizadora asuma de forma inmediata la representación y conducción del Centro Federado de Periodistas de Ayacucho, teniendo como función principal la reactivación institucional, el empadronamiento de los federados, en estricta coordinación con el CEN y en cumplimiento del Estatuto de la FPP.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Comisión Reorganizadora la regularización del proceso de habilitación de los federados requiriendo el cumplimiento de sus cuotas reglamentarias, así como iniciar también el proceso de inscripción de nuevos federados, todo ello de conformidad a las normas pertinentes del estatuto, y a las disposiciones específicas que dicte el CEN-FPP al respecto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lima, 17 de febrero de 2026



Angel Sánchez Dueñas
Presidente



Fernando Huamán Espinoza
Secretario General



Varinia Elizabeth Cielo Gutierrez
Sec. Nac. de Organización